

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que se allegaron las publicaciones del remate programado en el presente proceso y el día de hoy la demandante señora MARIBEL GARCIA MORENO, presenta memorial solicitando la suspensión de la diligencia de remate y el levantamiento de la medida cautelar, e informando que existe embargo de remanentes por cuenta del Juzgado 23 Civil Municipal de Bucaramanga, para el proceso ejecutivo radicado No. 2019-00360 (fol.12)
Bucaramanga, 7 abril de 2022.


OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, siete de abril de dos mil veintidós.

Ref: Ejecutivo 2017-00329-00, seguido por MARIBEL GARCIA MORENO. contra NURIA PATRICIA GARCIA CASTRO y JAIRO JESUS NAVARRO SANCHEZ.

Mediante auto de fecha 14 de febrero de 2022, se fijó el día de hoy 7 de abril de 2022, a la hora de las 9 a.m. para realizar la diligencia de remante del inmueble de propiedad de los demandados, previamente embargado y secuestrado.

En escrito presentado el día de hoy siendo las 8.16:07, la demandante señora MARIBEL GARCIA MORENO solicita la suspensión de la diligencia de remante por acuerdo entre las partes y solicita se ordene el levantamiento de la medida cautelar sobre el predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-138510.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 597 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- Suspender a diligencia de remante programada en el presente asunto, para el día 7 de abril de 2022, a la hora de las 9 a.m.

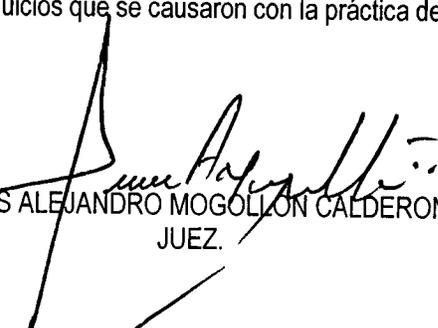
2º.- Ordenase la devolución de las sumas de dinero que se hayan consignado para hacer postura.

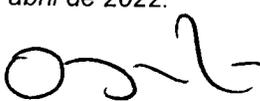
3º.- Decretar el levantamiento del embargo del inmueble inscrito con matrícula inmobiliaria No. 300-138510. En virtud del embargo de remanentes, el embargo de la cuota parte de propiedad del demandado JAIRO JESUS NAVARRO SANCHEZ, queda a disposición del Juzgado 23 Civil Municipal de Bucaramanga para el proceso ejecutivo instaurado por Maribel García Moreno contra JAIRO JESUS NAVARRO SANCHEZ , bajo el radicado No. 2019-00610-00.

Librese los oficios correspondientes

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo inciso del numeral 10, artículo 597 C.G.P. se condena a la parte demandante en costas y perjuicios que se causaron con la práctica de la medida.

NOTIFIQUESE


JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 49
Hoy, 8 de abril de 2022.

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO